

SEGUNDA PUBLICACIÓN

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE REGULARIZACIÓN D.L. N° 2.695, DE 1979

EXTRACTO

HUGO RENÉ CABRAPÁN PUELPÁN

SOLICITANTE

EXPEDIENTE N° 197092 | RESOLUCIÓN N° E-37465 | 10 de Septiembre de 2026
INMUEBLE RURAL · VILLARRICA · PROVINCIA DE CAUTÍN

POR RESOLUCIÓN N° **E-37465**, de fecha 10 de Septiembre de 2026, Expte. N° 197092, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de La Araucanía acogió a tramitación la solicitud de **HUGO RENÉ CABRAPÁN PUELPÁN**, para la regularización de posesión de un inmueble **Rural**, ubicado en LIUMALLA, COMUNIDAD INDÍGENA HILARIO MANQUEPAN, de la Comuna de **Villarrica**. Rol de avalúo N° **342 - 123**, Plano N° **09120 - 33.118 - S.R.**, Provincia de Cautín, Región de la Araucanía, cuya superficie aproximada es de **5,64 hás**, y deslinda:

Hijuela N°2 Lote "a" Superficie : 4,68 ha NORTE : Bernardo Nahuelpán Manquepán y Otros en línea quebrada, separado por cerco; ESTE : Sucesión Ñanculef Manquepan en línea quebrada, separado por cerco; SUR : Camino Vecinal, que lo separa de Sucesión Ñanculef Puelpán, del Lote "b" de la misma propiedad y de Juana Aida Cabrapán Puelpán; OESTE : Juana Aida Cabrapán Puelpán en línea quebrada, separado por cerco. Lote "b" Superficie : 0,96 ha NORTE : Camino Vecinal, que lo separa del Lote "a" de la misma propiedad; ESTE : Sucesión Ñanculef Manquepán, separado por cerco; SUR : Estero Lumaco, que lo separa de Sucesión San Martín Manquipán; OESTE : Juana Aida Cabrapán Puelpán en línea quebrada, separado por cerco.

el inmueble se inscriba a nombre de la solicitante en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, debiendo requerirse la cancelación material, en su oportunidad de la inscripción de fojas 1711, N° 1051 del año 2002 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica.

El plazo para oponerse a esta regularización vence el día 29 de diciembre del 2026

Ante esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 del D.L. N° 2.695, de 1979, terceros interesados tienen 60 días hábiles contados desde la segunda publicación para deducir oposición, bajo apercibimiento de ordenarse la inscripción del inmueble a nombre del solicitante. Unidad de Regularización Ministerio de Bienes Nacionales Región de la Araucanía.

DIEGO GUERRERO REINOSO
ENCARGADO UNIDAD JURIDICA
SEREMI DE BIENES NACIONALES



